

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 25 JUN 2021

Proceso No. 11001400305020200075800

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Se decreta el embargo y retención de los dineros que el demandado tenga depositados o se llegue a depositar en las cuentas de ahorro y/o corriente, respetando en estas el límite de Inembargabilidad legal vigente para personas naturales y que no sean de nómina; y/o por cualquier otro concepto en que sea titular en las entidades financieras que se relaciona en el escrito obrante a folio 1. Límitese la medida a la suma de **\$72.000.000,00 M/CTE. OFÍCIESE.**

2. Decretar el embargo del establecimiento de comercio denominado M. CONFORT SAS, identificado con matrícula N° 02990880, de propiedad de la sociedad demandada. **OFÍCIESE** a la CÁMARA DE COMERCIO.

3. En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo regula el Artículo en cita.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 20 de hoy 28 JUN 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.